

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

RECTORADO

RR N° 820/18 20 de agosto de

2018

VISTOS: La nota OyM 206/18 de 15 de agosto de 2018, por medio de la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos solicita la aprobación del Reglamento de Becas para Deportistas de la UMSS y el Reglamento para el Uso de Recursos del IDH Estudiantil en Extensión, Interacción Cultura y Deporte de la UMSS (DS 1322).

CONSIDERANDO: Que, el H. Consejo Universitario por RCU Nº 22/18 de 2 de mayo de 2018 aprueba la inserción de disciplinas deportivas, así como encomiendas a las unidades pertinentes la modificación del Reglamento que norma el uso de becas para deportistas reglamentadas por la DUBE, sin que contravenga al actual reglamento con relación a otras becas.

Que, la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil por nota DUBE 538/2018 de 13 de agosto de 2018, solicita al Departamento de organización y Métodos la modificación del Reglamento de Becas con fondos IDH.

Que, el Departamento de Organización y Métodos en cumplimiento a la RCU N° 22/18 de 2 de mayo de 2018 y a la nota DUBE 538/2018 de 13 de agosto de 2018 citadas, ha procedido a la modificación de los citados Reglamentos, trabajados en coordinación con el Departamento de Deportes, Cultura y Recreación, unidad que mediante nota Nº 388/2018 de 15 de agosto de 2018 manifiesta su conformidad al contenido de los reglamentos.

Que, corresponde aprobar las modificaciones realizadas a los reglamentos, para su vigencia.

POR TANTO, SE RESUELVE:

PRIMERO.-ARTICULO Aprobar Reglamentos modificados por el Departamento de Organización y Métodos, en cumplimiento de la RCU N° 22/2018 de 18 de mayo de 2018 del H. Consejo Universitario, con vigencia a partir del mes de agosto de 2018 y que en detalle son:

> REGLAMENTO PARA USO DE RECURSOS DEL IDH ESTUDIANTIL EN EXTENSION, INTERACCION, CULTURA Y DEPORTE DE LA UNVIERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (DS N° 1322).

> REGLAMENTO DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

ARTICULO SEGUNDO.- Los Reglamentos aprobados entran en vigencia a partir de la fecha, los mismos que el Departamento de Organización y Métodos debe difundir entre las unidades que requieran.

Registrese, comuniquese y cumplase.

Lic. Juan Ríos del Prado Dra. Carmen Quiroz RECTOR SECRETARIA GENERAL ai

c.c. VR - DAF - Ppto. - DUBE - OyM - DPPyS - FUL - A.Int. - UAD - Arch.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



REGLAMENTO DE BECAS

M

PARA DEPORTISTAS

S

DE LA UNIVERSIDAD

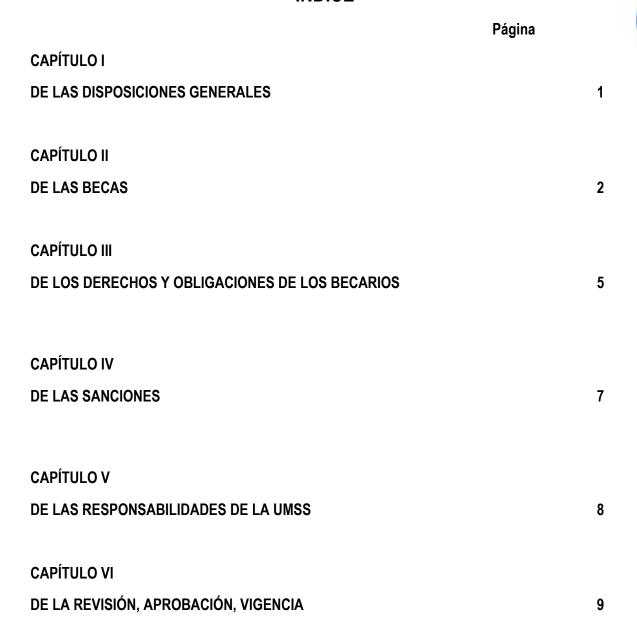
MAYOR DE SAN SIMÓN

S

Agosto, 2018

COCHABAMBA * BOLIVIA

ÍNDICE



REGLAMENTO DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Antecedentes

La UMSS con el fin de incentivar el deporte de sus estudiantes, ha sacado una resolución rectoral RR Nº 300/08, que establece:

Autorizar el ingreso libre a las carreras ofertadas por la UMSS a los deportistas que integran los clubes universitarios administrados por el Departamento de Deportes.

Autorizar a la D.A.F. que de los recursos de la Coparticipación Tributaria se destinen anualmente el 0,4% para incentivar el Deporte en sus diferentes disciplinas en beneficio de los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón.

La DAF junto al Departamento de Deportes y Cultura se constituyen en responsables de la administración de estos recursos, apoyados en un reglamento interno que deberán elaborar y presentar para su aprobación.

Artículo 2. Objeto

El presente reglamento tiene por objetivo, establecer un conjunto de normas y requisitos para que estudiantes de la UMSS puedan acceder a becas dentro de alguna de las disciplinas deportivas en los que la institución tiene representación en los campeonatos departamentales, nacionales y/o internacionales.

Artículo 3. Base Legal

El Reglamento de Becas para Deportistas Universitarios se basa en:

- Ley del Deporte N° 2770.
- Ley 1170 y su normativa complementaria.
- Estatuto Orgánico de la UMSS.
- Resolución Rectoral RR 300/08.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento rigen para todos los estudiantes de la UMSS que integren alguna de las disciplinas deportivas en las que la institución tiene representación en los campeonatos oficiales de carácter departamental, nacional y/o internacional en sus categorías máximas.

Artículo 5. Definiciones

- a) Deportista universitario: Es todo aquel estudiante de la UMSS en la presente normativa, representa a la institución en una de las disciplinas establecidas en el artículo 6 del presente reglamento.
- b) Beca: Consiste en un beneficio económico o material, como reconocimiento al esfuerzo extra académico que el estudiante realiza para representar a la institución en los campeonatos deportivos oficiales de carácter departamental y/o nacional.

CAPÍTULO II DE LAS BECAS

Artículo 6. Disciplinas y beneficiarios

 Las disciplinas deportivas inicialmente consideradas así como el máximo número de beneficiarios que se destinará anualmente con recursos de coparticipación tributaria de acuerdo a la resolución 300/08 son las siguientes:

a)	Fútbol (Categoría máxima)	Máximo 26 becas
b)	Voleibol damas (1era de honor)	Máximo 12 becas
c)	Voleibol varones (1era de honor)	Máximo 12 becas
d)	Básquet damas (1era de honor)	Máximo 10 becas
e)	Básquet varones (1era de honor)	Máximo 10 becas
f)	Fisicoculturismo damas	Máximo 10 becas
g)	Fisicoculturismo varones	Máximo 10 becas

2. Las disciplinas deportivas propuestas por los representantes de la FUL, financiados exclusivamente por fondos provenientes del IDH (3% de acuerdo al D.S. 1322 y el

Reglamento para uso de Recursos del IDH Estudiantil en Extensión, Interacción Cultura y Deporte de la Universidad Mayor de San Simón), para el pago de jugadores (BECA ECONÓMICA), uniformes, habilitaciones, Inscripciones, arbitrajes y entrenadores, con un máximo de deportistas beneficiados de acuerdo a la siguiente lista:

a)	Atletismo damas y varones (atletas de elite)	Máximo 20 becas
b)	Natación damas y varones (atletas de elite)	Máximo 10 becas
c)	Boxeo damas y varones (atletas de elite)	Máximo 6 becas
d)	Tae kwon do damas y varones (atletas de elite)	Máximo 10 becas
e)	Raquetbol damas y varones (categoría mayor)	Máximo 6 becas
f)	Beach voley damas y varones (atletas de elite)	Máximo 6 becas
g)	Ajedrez damas y varones (atletas de elite)	Máximo 6 becas
h)	Futbol de salón damas y varones (categoría mayor)	Máximo 20 becas
i)	Pelota frontón damas y varones (categoría mayor)	Máximo 6 becas

Estas disciplinas deportivas podrán ser incorporadas, bajo responsabilidad y administración exclusiva del Departamento de Deportes con autorización expresa de la DUBE y la FUL para realizar gastos provenientes de fondos IDH FUL, previa recomendación de la Comisión de Deportes en lo deportivo y del director DAF sobre la existencia del presupuesto.

Artículo 7. Tipos de Becas

Los deportistas que fuesen aprobados por el cuerpo técnico responsable de la disciplina deportiva, previa aprobación por la Comisión de Deportes, valorando el currículo deportivo avalado por la Asociación a la que pertenece con el visto bueno de su Federación, podrán optar a las becas de acuerdo a lo siguiente:

Los deportistas de las disciplinas que se encuentran descritos en el numeral 1. Del artículo 6 Disciplinas y beneficiarios financiados con fondos de coparticipación podrán acceder únicamente a una beca entre los incisos a) y c) del presente artículo.

Los deportistas de las nuevas disciplinas que se encuentran descritos en el numeral 2. Del artículo 6 Disciplinas y beneficiarios, financiadas exclusivamente por fondos IDH, sólo podrán acceder a la Beca económica inciso d) del presente artículo.

 a) Ingreso libre a la UMSS.- Consiste en el ingreso libre (sin examen de ingreso) a las carreras ofertadas por la UMSS, a los bachilleres que cumpliendo la presente normativa en lo pertinente, integran los clubes universitarios.



- b) **Comedor universitario.-** Alimentación gratuita en el Comedor de la UMSS.
- c) **Bolsa de deporte.-** Beca económica mensual que se otorga a deportistas destacados cuyo valor será de 2400 puntos según la escala puntual vigente en la UMSS.
- d) Beca económica.- Beca económica mensual que se otorga a los deportistas destacados que será otorgada con fondos provenientes del IDH FUL, cuyo valor será establecido anualmente de acuerdo a disponibilidad certificada por la DAF.UMSS.

Artículo 8. Requisitos

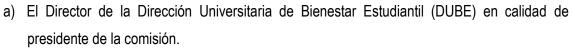
- Ingreso libre.- Podrán acceder a este beneficio todos aquellos bachilleres que cumpliendo todos los otros requisitos exigidos por la institución, estén incluidos en las listas oficiales de jugadores que integran alguno de los clubes universitarios.
- 2. Bolsa de Deporte y Comedor Universitario- Podrán acceder a este beneficio todos aquellos deportistas universitarios que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser estudiante regular de la UMSS
 - b) Estar en la lista de jugadores seleccionados por el entrenador en las disciplinas establecidas en el presente reglamento y tener el visto bueno de la Comisión de Deportes de la UMSS.
 - c) Aprobar las pruebas técnico deportivos, el informe médico y otras que establezcan el Departamento de Deportes de la UMSS.

Artículo 9. Tiempo de Duración

Las becas se concederán a partir de la pretemporada (entrenamientos previos al inicio del campeonato) hasta la fecha de finalización de los campeonatos oficiales de la gestión anual, de acuerdo a informe y a la planificación del Cuerpo Técnico.

Artículo 10. Comisión de Deportes:

La comisión estará conformada por:





- b) El jefe de Departamento de Deportes de la UMSS.
- c) El entrenador del equipo en cuestión.
- d) Quienes además de aprobar la lista de jugadores seleccionados, validarán las planillas de desempeño de los deportistas de las diferentes disciplinas.

Artículo 11. Informes sobre rendimiento

El Departamento de Deportes, Cultura y Recreación, como ente administrador del Club Universitario San Simón, que participa en las diferentes Asociaciones y/ o Federaciones Deportivas, es el responsable de velar por la integridad física e intelectual de cada uno de los deportistas y al mismo tiempo poderles otorgar las condiciones necesarias para su desarrollo, según la disciplina deportiva.

e) A estos efectos, los entrenadores deberán presentar mensualmente a la Comisión de Deportes informes sobre el rendimiento, dedicación y disciplina de cada uno de los deportistas universitarios a su cargo.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 12. Derechos

Los derechos de los deportistas universitarios becados son los siguientes:

- a) Previo cumplimiento de los requisitos, acceder a las becas establecidas en el presente reglamento.
- b) A efectos de garantizar la compatibilidad de la actividad deportiva de los deportistas universitarios con la académica, la UMSS tendrá presente esta condición para la resolución de las solicitudes de cambio de horario, grupos y exámenes que coincidan con su actividad deportiva.
- c) Contar con los permisos para ausentarse de las actividades académicas cuando coincidan con los eventos deportivos.
- d) Derecho a recibir los uniformes deportivos comprometiéndose a su uso y conservación.
- e) Utilizar las instalaciones y equipos deportivos para cumplir con los entrenamientos.

Artículo 13. Obligaciones

Son obligaciones de los deportistas universitarios becados las siguientes:

- a) Mantener un nivel académico aceptable, venciendo por lo menos el 50% de las Materias tomadas en el Semestre o Año académico, acorde con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la UMSS y sobre todo un comportamiento adecuado y ejemplar.
- c) Poner al servicio del club su experiencia, conocimientos técnicos, disciplina deportiva, aptitudes y habilidad como deportista conforme se lo solicite el Cuerpo Técnico del club u otra persona autorizada.
- d) Asistir con regularidad y puntualidad a las prácticas deportivas en el lugar, tiempo y condiciones que señalen sus superiores, demostrando su mejor desempeño.
- e) Obedecer las indicaciones de los coordinadores, entrenadores y auxiliares.
- f) Cuidar, preservar y vigilar el buen uso de las instalaciones deportivas y material deportivo asignado para el desempeño de sus funciones.
- g) Participar o intervenir en los eventos, partidos o competencias, nacionales, locales o internacionales, dentro o fuera del país, así como en todos los torneos y partidos amistosos que el Departamento de Deportes y el Director Técnico del club deportivo señalen de acuerdo a la planificación o necesidades que se presenten, lo cual incluye el primer plantel u otros equipos del club en sus diferentes categorías.
- h) Cumplir con las concentraciones que disponga el club en los lugares de entrenamiento, camarines, campos deportivos, hoteles, alojamientos, terminales, paradas, etc. En los horarios que se señale a través de su Director Técnico, Cuerpo Técnico, u otro facultado por el Departamento de Deportes.
- i) Abstenerse de realizar en cualquier tiempo, modo o lugar actividades y labores que afecten su salud o que a juicio del club puedan influir para la prestación del servicio contratado.
- j) No practicar ninguna actividad física o deportiva ajena al realizado en el club, que ponga en riesgo su salud o estado físico que impida o disminuya el desarrollo de su función deportiva.
- k) Someterse a exámenes médicos, tratamientos o restricciones que disponga el Cuerpo Médico del club.

 Realizar sus labores bajo constante lealtad y reserva, no estando autorizado en ninguna forma para revelar secretos técnicos, comerciales ni cuestión alguna relativa a la actividad del club.



- m) Mantener en forma estricta una conducta deportiva ajustada plenamente a las normas del club como a la ética profesional.
- n) Mantener una adecuada presentación personal, tanto en el campo de juego como durante los entrenamientos y en todos los actos públicos y privados que guarden relación con el club.
- o) Utilizar la vestimenta y el material deportivo que le proporcione el club con la marca exclusiva que sea patrocinante, tanto en entrenamientos, competiciones, entrega de trofeos, desplazamientos, concentraciones, viajes, etc. Quedando prohibido promocionar otras marcas, material que debe ser utilizado de acuerdo a las directrices del Cuerpo Técnico del club.
- p) Trasladarse a los diferentes lugares en la forma y por los medios que señale el club para cumplir con los compromisos adquiridos por éste.
- q) Está obligado a abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas, uso de estimulantes y otras sustancias prohibidas dentro del deporte, asistencia a lugares reñidos con la moral y las buenas costumbres, tales como centros de expendio de bebidas alcohólicas (bares, cantinas, karaokes, etc.) o consumo de bebidas alcohólicas en cualquier lugar, incluido su propio domicilio; Asistencia a lenocinios, casa de citas u otros similares.
- r) Abstenerse de actividades de índole política en el desarrollo de eventos deportivos.
- s) En caso de ser suspendido indefinidamente el deportista queda obligado a devolver los implementos deportivos dotados por la institución en forma inmediata cuando lo exija el club. Asimismo se establece que los materiales e insumos de uso personal corresponden al deportista.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 14. Sanciones Económicas

Por infracciones de carácter leve, cuyas sanciones serán de carácter disciplinario, consistentes en el descuento económico de la beca asignada de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por inasistencia a un entrenamiento (5 % de la beca)
- b) Inasistencia a un partido (25 % de la beca)
- c) Expulsiones injustificadas y otras faltas similares, indisciplina, irrespeto a las autoridades o dirigentes del Club, Cuerpo Técnico, Cuerpo Médico, compañeros de trabajo, asistentes técnicos y personal administrativo, (en estos otros casos el descuento podrá ser determinado en función a la gravedad de la falta con informe del Cuerpo Técnico o el Departamento de Deportes).

Artículo 15. Motivos de retiro de la beca

Las causas de pérdida de la beca serán:

- a) Incumplimiento al Estatuto Orgánico de la Universidad.
- b) El retiro o la pérdida de la inscripción en la UMSS (Exceptuando los retiros temporales plenamente justificados a juicio del Departamento de Deportes).
- c) El incumplimiento a las obligaciones de la presente normativa.
- d) La inasistencia injustificada por más de tres entrenamientos continuos o seis discontinuos en la temporada.
- e) La indisciplina o mal comportamiento en los entrenamientos y partidos.

Artículo 16. Sustitución

La comisión de deportes, en coordinación con el Cuerpo Técnico y el Departamento de Deportes tendrán la atribución de recomendar al señor rector, el sustituir a un becario que haya perdido la beca deportiva por otro deportista.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA UMSS

Artículo 17. Responsabilidades

Son responsabilidades de la Universidad Mayor de San Simón

- a) Cubrir la beca
- b) Prestar servicio médico deportivo adecuado al jugador que permita que este tenga una práctica idónea del deporte.

- c) Cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando el deportista sea trasladado al interior o exterior del país a cumplir sus servicios profesionales.
- d) Brindar al deportista las condiciones necesarias para desarrollar las prácticas deportivas, poniendo a disposición del equipo que integre el deportista, los campos deportivos, los camarines y baños que dispone en el complejo deportivo, así como el material deportivo para las prácticas deportivas.
- e) Dotar al deportista el equipo deportivo estrictamente necesario (de acuerdo con las disponibilidades de recursos con que cuente la Universidad) para las prácticas y eventos en los que participará como ser camisetas, pantalones cortos, medias, buzos y otros que fueran necesarios a criterio de la comisión de deportes y del Cuerpo Técnico.

CAPÍTULO VI DE LA REVISIÓN, APROBACIÓN, VIGENCIA

Artículo 18. Revisión y Aprobación

La comisión de deportes tendrá a su cargo la revisión y actualización del presente reglamento, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Departamento de Deportes de la UMSS, las mismas que deberán ser aprobadas por Resolución Rectoral.

Artículo 19. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la Resolución emitida por el señor Rector.

Artículo 20.- Interpretación

En los casos que no estén especialmente definidos y las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del presente reglamento, serán resueltos en cada caso por la Comisión de Deportes de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 21. Transitorio

Las nuevas disciplinas deportivas incorporadas en la gestión vigente, deberán adecuarse a la directiva vigente por esta gestión, posteriormente participarán de acuerdo al Reglamento de la DUBE.